



Su guía para
**Reclamos Menores y
Reclamos Comerciales de
Menor Cuantía en:**

- La ciudad de New York
- El condado de Nassau
- El condado de Suffolk

Esta guía le enseña a

- Iniciar su caso
- Someter un reclamo comercial
- Cobrar un fallo judicial
- Comunicarse con las agencias gubernamentales
- Localizar el tribunal correcto para su reclamo de menor cuantía

Jonathan Lippman, *Juez Decano*

A. Gail Prudenti, *Juez Decana Administradora*

Hon. Fern A. Fisher, *Directora del Programa de Acceso a la Justicia de los tribunales del estado de Nueva York*

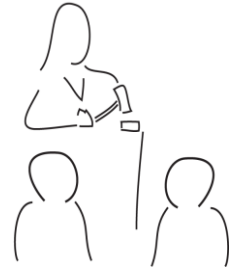
Joseph A. J. Gebbia, *Director Ejecutivo de la Asociación de Arbitros de Reclamos Menores*

Índice

¿Qué es el tribunal de reclamos menores?.....	1
¿Quién puede usar el tribunal de reclamos menores?	2
¿Cómo inicio mi caso de reclamos menores?.....	4
¿Puede demandarme la persona a quien demando?	6
¿Quién le informa al demandando sobre mi reclamación?	7
¿Puedo posponer mi juicio?.....	8
¿Cuál tribunal de reclamos menores puedo usar?.....	9
Reglas para demandar una agencia pública o a una ciudad.	10
¿Cómo me preparo para un juicio?.....	12
¿Puedo presentar a un testigo durante el juicio?	12
¿Podemos el demandado y yo llegar a un acuerdo para resolver nuestro caso antes de proceder a juicio?	13
¿Qué hago el día del juicio?	14
¿Qué pasa si una de las partes no va al juicio?	14
¿Quién decidirá el caso?	15
¿Qué es un árbitro?	15
¿Qué sucede durante el juicio?	16
¿Qué pasa si no estoy de acuerdo con la decisión del juez?	17
¿Cómo cobro mi dinero si gano el juicio?.....	19
¿Cómo localizo el dinero y la propiedad del deudor?.....	21
Reclamos Comerciales de Menor Cuantía.....	25
Regulaciones especiales para casos de transacción al consumidor	25
Recursos	
Instituciones que pueden ayudarle a cobrar su fallo	30
Despachos de los secretarios del condado.....	32
Oficiales que Aplican la Ley Y el Departamento de Policía ...	33
Ubicaciones y horarios de los tribunales	34-36
Reglas para la parte oriental del condado de Suffolk	37

¿Qué es el tribunal de reclamos menores?

El tribunal de reclamos menores es un tribunal especial donde usted puede demandar por hasta \$5,000. Usted puede demandar solamente por dinero y usted no puede demandar para obligar a que alguien haga algo, ni tampoco puede demandar por daños y perjuicios.



A veces, el tribunal es llamado *El Tribunal del Pueblo*, porque:

- Es barato y fácil de usar,
- Usted *no* tiene que contratar a un abogado,
- El tribunal notificará al demandado por usted,*
- Funciona en horas convenientes y
- El tribunal puede asignarle un intérprete si necesita uno.

** Si el tribunal no puede notificar al demandado por correos, el secretario le indicará qué hacer.*

Lea estos datos importantes antes de iniciar su caso:

Para **reclamos menores** usted debe:

- Tener 18 años de edad o más.*
- Llenar un formulario judicial que explique su reclamo
- Pagar una tarifa judicial (de \$15 ó \$20)

** Las empresas incorporadas, las asociaciones, las sociedades y los concesionarios deben iniciar un reclamo comercial de menor cuantía.*

Las sociedades pueden iniciar un caso de reclamos menores o un caso de reclamaciones comerciales de menor cuantía en el tribunal del distrito en el condado de Nassau o en el la parte occidental del condado de Suffolk. Ver más adelante.

Para **reclamaciones comerciales de menor cuantía**, usted debe:

- Ser una empresa, una asociación, una sociedad o un concesionario
- Pagar una tarifa judicial (\$25 por reclamo, más costos de envío postal)
- Primero enviar una carta de reclamación por transacciones al consumidor.

Usted **no puede** someter más de 5 reclamos comerciales por mes calendario en todo el estado.

¡Fecha límite! Los reclamos contra las municipalidades, la ciudad o las agencias del condado tienen una fecha límite estricta. Vea la página 10.

Hay reglas especiales si usted tiene un caso de reclamos menores en **East Hampton, Riverhead, Shelter Island, Southampton, or Southold**. Vea la página 37, más adelante.

¿Quién puede utilizar el tribunal de reclamos menores?

Si usted tiene un caso de reclamos menores en la parte oriental del condado de Suffolk, lea las páginas 1-22 de este folleto, *incluyendo* la página 37.

¿Quién puede utilizar el tribunal de reclamos menores?

Cualquier persona mayor de 18 años de edad puede demandar en el tribunal de reclamos menores. Si usted tiene menos de 18 años de edad, sus padres o su tutor pueden demandar por usted.

¿Puedo demandar por más de \$5,000 en el tribunal de reclamos menores?

No. Si su reclamo sobrepasa los \$5,000, usted tiene que iniciar un caso civil. Usted no puede subdividir su reclamación en reclamos menores para sobrepasar el límite.

¿Pueden las sociedades iniciar un caso de reclamos menores?

En la ciudad de Nueva York, las sociedades pueden iniciar, exclusivamente, un caso de reclamaciones comerciales de menor cuantía.

En la parte occidental del condado Suffolk o en la corte del distrito de Nassau, las sociedades pueden iniciar un caso de reclamos

menores o un caso de reclamos comerciales de menor cuantía. Lea la página 9 para saber qué corte usar.

¿Pueden las empresas incorporadas y las asociaciones iniciar un caso de reclamos menores?

Las empresas incorporadas, las asociaciones y los consignatarios no pueden iniciar un caso de reclamos menores. Ellas deben iniciar un caso de reclamaciones comerciales de menor cuantía. Lea la página 23.

¿Necesito un abogado para demandar ante el tribunal de reclamos menores?

Usted no necesita un abogado para demandar ante el tribunal de reclamos menores. Pero puede contratar uno, si así lo desea. La parte contraria puede también contratar un abogado.

¿Qué sucede si no hablo inglés bien?

Si necesita un intérprete, infórmese al secretario del tribunal cuando someta su reclamación. El le asignará un intérprete “oficial” a su juicio, en caso de que usted o un testigo necesite uno.

¿Qué sucede si alguien me demanda, pero no soy la persona responsable?

Solicítele al secretario del tribunal información relacionada con una “demanda a una tercera persona”. Existe la posibilidad de que usted pueda añadir a la parte responsable a su caso.

¿Puedo demandar a nombre de otra persona?

A menos que usted sea padre o tutor demandando a nombre de su hijo, probablemente no pueda. Por ejemplo, si usted tuvo un accidente automovilístico en un carro prestado, el dueño oficial del carro puede demandar, pero usted no puede demandar por los daños que sufra el carro.

¿Cómo inicio mi caso de reclamos menores?

¿Cómo inicio mi caso de reclamos menores?

Usted, u otra persona, puede iniciar su caso llenando un formulario judicial. Usted puede someter el caso por correo si su caso de reclamos menores es en la parte occidental del condado de Suffolk o si vive fuera de la ciudad de Nueva York, y quiere demandar a alguien que reside dentro de los límites de la ciudad de Nueva York. El formulario le describe su caso al tribunal.

¿Dónde puedo obtener el formulario judicial?

Usted puede obtener el formulario a través del secretario del tribunal de su condado.

Para casos en la parte occidental del condado de Suffolk y la ciudad de Nueva York, usted también puede obtener el formulario a través de la red:

- Parte occidental del condado de Suffolk:
www.nycourts.gov/courts/10jd/suffolk/dist/pdf/DC-283web.pdf
- Ciudad de New York:
www.nycourts.gov/courts/nyc/civil/forms/CIV-SC-50.pdf
- El formulario aún no está disponible en la red para el condado de Nassau.

Para información adicional relacionada con el sometimiento electrónico de su caso en la ciudad de New York, visite:

nycourts.gov/courts/nyc/smallclaims/startingcase.shtml.

Hay que pagar una tarifa por este servicio.

¿Qué información necesitaré para llenar el formulario?

Necesitará el nombre correcto y la dirección actual de cada demandado y de cada demandante. Usted **no** puede utilizar un apartado postal.

¿Qué sucede si no tengo el nombre legal correcto del demandado?

Usted puede iniciar su caso. Puede utilizar cualquier nombre que use el negocio o la persona que maneje el negocio. Pero una vez que obtenga la información correcta, suminístresela al secretario judicial. (Si no suministra la información correcta, será muy difícil para usted cobrar el dinero del fallo judicial, si es que gana el caso.)

Para saber el nombre legal y correcto de un negocio, comuníquese con el despacho del secretario judicial del condado donde esté ubicado el negocio. Vea la página 29 para información relacionada sobre cómo comunicarse con los secretarios del condado.

¿Qué hago una vez lleno el formulario?

Sométalo (o pídale a alguien que lo haga por usted) en el despacho del secretario del tribunal de reclamos menores. Si está sometiendo el formulario por correos en la parte occidental del condado de Suffolk, antes debe firmar ante un notario público. Vea las páginas 31-35 para información sobre el *horario y las localidades de los tribunales de reclamos menores*.



¿Tengo que pagar para someter mi reclamación?

Sí. Usted tiene que pagar una tarifa judicial (en efectivo o en giro monetario [money order]). El condado de Nassau y la parte occidental del condado de Suffolk aceptan tarjetas de crédito en el tribunal. La parte occidental del condado de Suffolk acepta cheques personales. Los cheques o los giros monetarios deben hacerse a nombre de "Clerk of the Court." La tarifa para demandar en el tribunal de reclamos menores es:

- \$15 por reclamos de hasta \$1,000.00 y
- \$20 por reclamos superiores a los \$1,000.00

¿Existe alguna otra forma de resolver mi problema *sin* comparecer ante el tribunal?

Sí. Cada condado en el estado de Nueva York cuenta con un centro de resolución de disputas, el cual ofrece mediación gratuita.

Usted puede encontrar la ubicación de un centro de resolución de disputas cercano a usted:

- En la guía telefónica,
- En las oficinas del secretario del tribunal de reclamos menores, o
- visitando: www.nycourts.gov/ip/adr/ProgramList.shtml

¿Puede demandarme la persona a quien demando?

¿Puede demandarme la persona a quien demando?

¡Sí! Si la persona que usted está demandando (el demandado) quiere demandar*le*, dicha persona puede someter una *contrademanda* de reclamos menores contra usted.

En el tribunal de reclamos menores, una *contrademanda* puede ser, exclusivamente, por dinero, y el límite es \$5,000. El demandado tendrá que pagar una tarifa de \$5, más el costo del envío postal, para someter la *contrademanda*.

¿Cómo me entero si el demandado somete una *contrademanda*?

El tribunal le enviará una notificación o se le informará al respecto en la fecha del juicio. Si el demandado somete una *contrademanda*, tiene que hacerlo:

- Dentro de un período de 5 días de haber recibido notificación de su reclamo, o
- En el día del juicio.

¿Será pospuesto mi caso si el demandado me demanda?

Si el demandado somete una contrademanda *el mismo día del juicio*, usted puede solicitarle al juez que posponga su caso, para tener tiempo a prepararse.

Pero si usted recibió notificación de la contrademanda *antes* de la fecha de su juicio, usted debe estar listo para presentar su reclamación y para defenderse contra la contrademanda en la fecha programada para su juicio.

¿Quién le informa a la persona a quién estoy demandando sobre mi reclamación?

¿Quién le informa a la persona a quién estoy demandando sobre mi reclamación?

Después de someter su demanda, el secretario del tribunal de reclamos menores le enviará una notificación por correos al demandado. Si el demandado no puede ser notificado por correos, el secretario le debe informar qué hacer.

La entrega de la notificación le permite al demandado enterarse de su reclamo.

Ella le indica al demandado:

- De qué se trata la demanda,
- Cuanto dinero usted solicita y
- La fecha del juicio de reclamos menores.

¿Cómo me entero si el demandado recibió la notificación?

El secretario judicial le enviará al demandado, por correos, dos copias de la notificación:

- Una por correo regular de primera clase, y
- La otra por correo certificado.

Si el correo no devuelve la notificación que fue enviada por correo regular a las oficinas del secretario judicial dentro de un período

máximo de 21 días, (30 días en casos de transacciones al consumidor) el tribunal considera que el demandado ha recibido la notificación – aunque la notificación enviada por correo certificado no haya sido entregada.

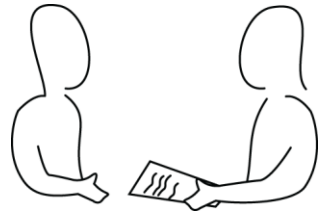
¿Qué sucede si el correo no pudo hacer entrega de ambas notificaciones?

Si ninguna de las notificaciones pudo ser entregada, el secretario judicial hará lo siguiente:

- Le informará cómo notificar al demandado, y
- Le asignará una nueva fecha para su juicio.

¿Cómo notifico al demandante?

Alguien de 18 años de edad o mayor – **no** usted ni nadie involucrado en el caso – puede hacer entrega de la notificación. El secretario judicial le dará instrucciones al respecto. Usted puede también contratar a un notificador profesional.



Si transcurren 4 meses desde la fecha en que usted sometió su caso por primera vez, y usted no pudo notificar personalmente al demandado, el tribunal desestimaré su caso. Luego, si usted descubre la ubicación del demandado, puede someter su reclamación nuevamente.

¡Importante! Usted no puede proceder a juicio si el demandado no fue notificado.

¿Puedo posponer mi juicio?

¿Puedo posponer mi caso?

Usted puede solicitarle al tribunal que posponga su caso pero, a menos que tenga una razón válida, puede que el tribunal no esté de acuerdo.

¿Cómo solicito posponer mi caso?

Usted no puede posponer (aplazar) su juicio llamando al tribunal. Mande una carta al tribunal y al otro lado pidiendo

posponer el caso. Si el otro lado acuerda con esto por escrito, llévele la carta al tribunal y dásela al secretario judicial. El secretario le mandará la nueva fecha para el juicio. Si el otro lado no está de acuerdo, o no contesta, usted (o alguien que pueda hablar por usted) debe ir al tribunal de reclamos menores en la fecha del juicio y explicarle al juez porque usted necesita la posposición.

Si usted, o alguien a nombre suyo, no puede comparecer ante el tribunal durante la fecha del juicio, el tribunal leerá su carta pero puede que **no** aplace el caso y su caso puede ser desestimado. Si usted es el demandado, el tribunal puede ventilar su caso aunque usted no se encuentre presente. Si el tribunal aplaza el caso, usted será notificado sobre la nueva fecha de juicio.

¿Cuál tribunal puedo usar?

¿Cuál tribunal de reclamos menores puedo usar?

Si el demandado vive, trabaja, o tiene un negocio en la **Ciudad de Nueva York**, usted puede usar el tribunal de reclamos menores en:

- El condado de la ciudad de Nueva York en el que usted reside,
- El condado de la ciudad de Nueva York donde el *demandado* vive, trabaja o tiene un negocio.

Si el demandado **no** vive, ni trabaja ni tiene un negocio en la ciudad de Nueva York, usted **no** puede someter una demanda de reclamos menores en la ciudad de Nueva York.

Si el demandado vive en la Ciudad de Nueva York, pero no *usted*, comuníquese con el secretario judicial del reclamos menores en el condado donde el demandado reside, trabaja o tiene un negocio. Pregúntele al secretario judicial cómo someter los documentos de la demanda por correos.

Si el *demandado* vive, trabaja o tiene un negocio en el **condado de Nassau**, usted debe usar el tribunal de reclamos menores listado en la página 35, *Ubicaciones y Horarios de*

los Tribunales de Reclamos Menores, para saber qué corte debe usar.

Si el *demandante* vive, trabaja o tiene un negocio en Babylon, Brookhaven, Huntington, Islip, o en Smithtown, en la **parte occidental del condado de Suffolk**, usted debe dirigirse al tribunal de reclamos menores listado en la página 35, *Ubicaciones y Horarios de los Tribunales de Reclamos Menores*, para saber qué corte debe usar.

Si el *demandado* vive, trabaja o tiene un negocio en East Hampton, Riverhead, Shelter Island, Southampton, o en Southold, en la **parte oriental de condado de Suffolk**, usted debe dirigirse al tribunal de reclamos menores listado en la página 35. Existen reglas especiales para los casos de reclamos menores ventilados en la parte oriental del condado de Suffolk.

¿Dónde están ubicados los tribunales de reclamos menores?

Las direcciones, números telefónicos y horarios están listados en las páginas 31-34, bajo el encabezado *Ubicaciones y Horarios de los Tribunales de Reclamos Menores*.

Reglas para demandar una agencia pública, una ciudad, un pueblo o una villa

¿Puedo demandar a una agencia pública en el tribunal de reclamos menores?

Usted *puede* usar el tribunal de reclamos menores para demandar a:

- Un pueblo,
- Una villa,
- Una ciudad o

- Una agencia municipal.

Usted *no puede* demandar al gobierno federal ni a una agencia estatal en la corte de reclamos menores. Demande a una agencia estatal en el tribunal de reclamaciones:
www.nyscourtofclaims.state.ny.us/index.shtml

¿Tengo que informarle a la agencia que planeo demandarla?

¡Sí! De acuerdo a la ley, usted sólo cuenta con **90 días** para notificar la agencia. Empiece a contar desde el día en que se lastimó o desde el día en que se dañaron sus pertenencias. Usted no puede demandar a menos que notifique a la agencia.

¿Qué pasa si no cumplo con la fecha límite de los 90 días?

La corte puede desestimar su caso, aunque usted esté tarde sólo un día.

¿Cómo notifico a la agencia?

Obtenga el formulario de notificación por parte de la agencia que usted está demandando y llénelo. La agencia le dará un número de reclamación. En la Ciudad de Nueva York, el secretario judicial de reclamos menores puede informarle sobre las direcciones de todas las agencias de la Ciudad de Nueva York.

¿Qué hago después de notificar a la agencia?

La agencia puede:

- Hacerle una oferta para resolver el caso,
- Negar (rehusarse a pagar) su reclamo, o
- Puede que no responda.

Después de 30 días, usted puede comenzar un caso en el tribunal de reclamos menores.

¡Fecha límite! Usted tiene 1 año y 90 días para demandar (o 1 año y 30 días si está demandado a la Autoridad Metropolitana de Transporte (MTA, por sus siglas en inglés). Comience a contar desde la fecha en que fue lastimado o cuando sus pertenencias fueron dañadas.

¿Cómo me preparo para un juicio?

Antes de un juicio, organice toda la evidencia que respalde su reclamo, incluyendo:

- Fotos, acuerdos por escrito, cartas u otros documentos,
- Facturas detalladas, cheques cancelados, recibos o facturas marcadas PAGADO, artículos dañados, etc.

Si usted solicita dinero para hacer reparaciones, tiene que obtener dos estimados por escrito firmados.

¿Puedo traer un testigo al juicio?

Sí. Usted puede tener testigos durante el juicio. Un testigo puede ser:

- Usted,
- Alguien que sepa algo sobre su reclamo, o
- Alguien con mucho conocimiento o experiencia en la razón de su reclamación (esto se conoce como un testigo experto en la materia, o un perito).

Antes de hablar (testificar) con el tribunal, todos los testigos deben primero jurar o afirmar decir la verdad.

¿Necesito que un experto testifique durante el juicio?

Si la razón de su reclamo requiere conocimiento experto para ser comprendida, es una buena idea tener un testigo experto. Por ejemplo, si su reclamo está relacionado con cuidado médico, usted necesitará un doctor con conocimiento experto en su tipo de reclamo. Ese doctor debe estar dispuesto a testificar en su juicio. En la mayoría de los casos, usted tiene que pagarle a un testigo experto para que testifique. Usted no puede utilizar un emplazamiento judicial (*subpoena*) para *obligar* a un testigo experto a que testifique.

¿Qué sucede si un testigo se niega a testificar o a entregarme un historial?

Usted puede solicitarle un emplazamiento al secretario judicial de tribunal de reclamos menores. Un emplazamiento es una orden judicial que puede ordenarle al testigo a:

- Enviar documentos o historiales al tribunal, o
- Ir a testificar al juicio.

El secretario del tribunal de reclamos menores le ayudará a llenar un emplazamiento.

¿Quién le entrega el emplazamiento al testigo?

Usted debe hacer los arreglos para que el testigo reciba el emplazamiento. El notificador puede ser un amigo o un pariente de 18 años de edad, o mayor. Ni usted ni ninguna otra persona involucrada en el caso puede ser el notificador.

¿Tengo que pagarle al testigo?

El testigo tiene el derecho de recibir una tarifa de \$15, la cual debe ser pagada cuando se hace entrega del emplazamiento.

Usted debe pagar las tarifas de los testigos y, en algunos casos, puede que también tenga que pagar los gastos de viaje.

¿Hay una fecha límite para entregar un emplazamiento?

El emplazamiento **debe** ser entregado antes de la fecha del juicio. Usted ha de darle al testigo una cantidad de tiempo “razonable” para que se prepare para el juicio o para que presente los artículos enumerados en el emplazamiento. Razonable significa, por lo general, 5 ó más días antes del juicio.

¿Podemos el demandado y yo acordar resolver el caso antes del juicio?

Sí. De hecho, es casi siempre *mejor* si usted y el demandado pueden llegar un acuerdo, ya sea antes o durante el juicio. Puede que usted se sienta seguro en que va a ganar el juicio, pero el tribunal puede no estar de acuerdo con usted.

Si usted llega a un acuerdo **antes** de su fecha de juicio, y la reclamación ha sido pagada en su totalidad, notifíquese lo por escrito al secretario del tribunal de reclamos menores. El

secretario marcará el caso como resuelto y ninguna de las partes tendrá que ir al tribunal.

Si acuerda resolver el caso, pero el demandado **no** le ha pagado todo lo que le debe antes de la fecha del juicio, o si usted necesita más tiempo para finalizar el acuerdo, vaya al tribunal en su fecha de juicio y solicite una posposición para que pueda finalizar su acuerdo y recibir el pago del reclamo. (Esto se conoce como un *Aplazamiento En Espera de un Acuerdo*). El tribunal le dará una nueva fecha de juicio. Si la reclamación aún no se ha resuelto en la fecha del nuevo juicio, vaya al tribunal en la nueva fecha.

¿Qué hago el día del juicio?

Usted debe:

- Llegar al tribunal por lo menos 30 minutos antes. (Toma tiempo pasar por seguridad y encontrar su salón de juicio.)
- Localizar la sala de juicios que le corresponde y buscar la lista de casos. Dicha lista contiene los casos del día y usualmente está en la pared, fuera de la sala de juicios.
- Buscar en la lista, su apellido y el del demandado. Si su caso no aparece en la lista, o si la lista no está en la pared, pídale ayuda al secretario del tribunal.

¿Qué pasa si una de las partes no va a juicio?

Si usted, el demandante, no está en el tribunal cuando el secretario pase la lista de casos, el tribunal desestimaré su caso.

Si el demandado no está en el tribunal cuando el secretario del tribunal pase la lista, el tribunal ventilará su caso en la ausencia del demandado. (Esto se conoce como una *indagatoria*). Si usted muestra suficiente evidencia, puede que usted gane el caso. Si esto sucede, el tribunal emitirá un *fallo en rebeldía* contra el demandado. Los demandados con un fallo en rebeldía en su contra pueden preguntarle al secretario del tribunal de reclamos menores cómo reabrir el caso.

¿Cómo sabré cuándo comienza mi caso?

El tribunal sigue los siguientes pasos:

1. El secretario llamará su caso y su nombre.
2. Párese y diga su nombre.

3. A menos que usted esté solicitando un aplazamiento, responda, en inglés, “Ready”, es decir, que está listo para proceder.
4. Si desea posponer su juicio o tiene otro pedido, diga, en inglés, “Application.”
5. Si tanto usted como el demandado están listos, el juicio ha de comenzar.

¿Quién decidirá el caso?

En la Ciudad de Nueva York y en el condado de Nassau, puede que sea un juez o un árbitro. Usted tiene la opción.

En la parte occidental del condado de Suffolk, un árbitro decidirá su caso.



¿Qué es un árbitro?

Un árbitro es un abogado con experiencia y entrenamiento especial en casos de reclamos menores. Los árbitros y los jueces aplican la misma ley a su caso, pero un juicio con un árbitro es menos formal.

Si un árbitro ha de decidir su caso, su juicio se llevará a cabo en la fecha programada. Todos los casos toman lugar en el tribunal.

¿Qué pasa si escojo a un juez?

Si un juez ha de decidir su caso, existe la posibilidad de que usted tenga que regresar en otra fecha. En la Ciudad de Nueva York, si el tribunal no puede ventilar su caso en la fecha programada, pueden enviarlo a mediación o a una *conferencia previa al juicio*. Puede que la conferencia le ayude a resolver el caso. Si su caso no es resuelto, el tribunal le asignará una nueva fecha de juicio.

¡Importante! Los casos decididos por un juez **pueden** ser apelados. Los casos decididos por un árbitro **no pueden** ser apelados.

¿Habrá un jurado?

Los casos de reclamos menores decididos por un árbitro no tienen jurados. Los casos de reclamos menores decididos por un juez no tienen



jurado, a menos que el demandado lo solicite. El demandado tendría que pagar un tarifa de \$70 por el jurado, más una tarifa adicional de \$50. (La tarifa de \$50 es otorgada a la parte que gane el caso.) El demandado debe también someter una declaración jurada, conocida como “afidávit” indicando:

1. Que está solicitando un juicio por jurado en buena fé, y,
2. Que la reclamación tiene por lo menos un hecho cuestionable que debe ser decidido por un jurado.

El secretario judicial puede suministrarle información adicional sobre cómo solicitar un juicio por jurado.

¿Qué sucede durante el juicio?

Comienza el juicio ...

Usted, el demandante, va primero. Usted será juramentado y se comprometerá a decir la verdad. Luego, usted contará su versión de los hechos y le mostrará sus documentos y otra evidencia al tribunal. Demostrar su caso depende de usted.



Luego, el tribunal y el demandado pueden cuestionar su versión de los hechos.

Si usted tiene testigos, ellos serán juramentados y procederán a testificar. El tribunal y el demandado pueden también cuestionarlos.

Entonces el demandado es juramentado y dice su versión de los hechos. El demandado puede mostrar documentos y otro tipo de evidencia, y los testigos pueden testificar a su favor. Antes de testificar, ellos son también juramentados a decir la verdad.

Usted, (el demandante) y el tribunal pueden cuestionar las declaraciones del demandado y de los testigos del demandado.

Usted puede solicitarle al tribunal que interrogue al demandado con relación a sus posesiones, tales como un carro, una casa o cuentas bancarias. Esta información puede ayudarle a cobrar su fallo judicial si usted gana el caso.

El tribunal toma la decisión.

Por lo general, el tribunal no toma la decisión inmediatamente después de finalizado el juicio. En la mayoría de los casos, el tribunal necesita tiempo para sopesar su caso. El tribunal le enviará la decisión a ambas partes dentro de unos días.

¡Importante! Si usted no tenía el nombre correcto del demandado cuando inició el caso, puede solicitarle al tribunal que lo corrija ahora. Si no lo hace ahora, será muy difícil para usted cobrar el dinero si gana el caso.

¿Qué pasa si no estoy de acuerdo con la decisión del juez?

Si el juez o el árbitro emiten un *fallo en rebeldía* ...

El demandado puede solicitarle al tribunal que reabra el caso si tiene una defensa válida y una buena razón por no haber asistido al juicio. Si el tribunal acuerda reabrir el caso, el secretario judicial programará otro juicio. El tribunal puede ventilar su caso en esa fecha o posponerlo para una fecha futura. Los demandados en casos de fallos en rebeldía pueden preguntarle al secretario del tribunal de reclamos menores cómo reabrir un caso.

Si un *árbitro* decide su caso...

Usted no puede apelar la decisión del árbitro.

En la parte occidental del condado de Suffolk, cualquiera de las partes que no haya sido declarada en rebeldía cuenta con 35 días a partir de la fecha del envío por correos del veredicto del árbitro, para solicitarle al tribunal un nuevo juicio ante un juez. (Esto se conoce como un *juicio de novo*.) Si usted solicita un juicio de novo, tendrá que pagar una tarifa de \$75.00. Para más información, visite:

www.nycourts.gov/courts/10jd/suffolk/dist/AfterJudgmentTDN.shtml

Si un juez decide su caso...

Usted puede solicitarle a un tribunal superior que revise su caso. Esto se conoce como una "apelación".

¿Es difícil ganar una apelación?

Sí. Muy pocas decisiones de reclamos menores son apeladas, y muy pocas apelaciones tienen éxito. El tribunal superior sólo decidirá si hubo justicia sustancial entre ambas partes. Eso significa decidir si el juicio fue básicamente justo. El tribunal superior no alterará una decisión de reclamos menores por causa de un error técnico cometido durante el juicio.

¿Necesito un abogado para solicitar una apelación?

No. pero, si contrata uno, recuerde que le puede costar más apelar su caso de reclamos menores que lo que pudiese ganar.

¿Hay una fecha límite para solicitar una apelación?

Sí. Usted debe someter una *Notificación de Apelación* dentro de un período de 30 días de la emisión del fallo del tribunal. El secretario del tribunal puede darle más información.

¿Tengo que pagar por una apelación?

Sí. Tiene que pagar una tarifa por la Notificación de Apelación. También tiene que pagar por una transcripción mecanografiada del juicio, para el tribunal superior.

¿Tengo todavía que pagar el fallo si solicito una apelación?

A manos que deposite una suma de dinero igual a la cantidad del fallo, o someta una fianza con el secretario del tribunal de reclamos menores, usted tiene que pagar el fallo. La fianza o el dinero depositado garantiza el pago del fallo si usted pierde la apelación.

Si usted recibe una notificación de apelación, llame al tribunal de reclamos menores para preguntar si se le ha pagado la cantidad del fallo o una fianza al tribunal. De no ser así, usted puede comenzar a enforzar el fallo inmediatamente.

¿Cómo cobro mi dinero si gano el juicio?

Después de juicio, el tribunal le enviará por correos a usted y a la parte contraria, una *Notificación de Fallo Judicial*.* Léala cuidadosamente, ya que indica lo siguiente:

1. La decisión del tribunal, con relación a cuánto dinero tiene que pagarle a usted la parte contraria,
2. La dirección y el número telefónico del despacho del comisario y
3. Cómo cobrar su fallo judicial.

**En la parte occidental del condado de Suffolk, la decisión del tribunal se conoce como la indemnización otorgada por el Árbitro.*

Si usted gana, usted es el **acreedor del fallo**.

La parte que debe el dinero es el **deudor del fallo**.

¿Cobraré el fallo el tribunal?

No. El tribunal no cobrará el dinero a nombre suyo. Usted debe cobrar el dinero usted mismo. Pero el fallo es válido por 20 años. Aunque usted haya ganado su caso, no hay garantía de que usted podrá cobrar el dinero. Si el demandado no paga voluntariamente, usted puede dar ciertos pasos legales. Lea más adelante.

¿Cómo cobro mi dinero?

Usted puede llamar o escribirle al deudor del fallo, solicitando el pago (lea las páginas 20-22 para ideas sobre cómo cobrar), o usted puede ponerse en contacto con un *oficial que haga cumplir la ley*.

¿Qué es un oficial que hace cumplir la ley?

Dicho oficial es un **comisario (sheriff)** o un **alguacil (marshal)** que está autorizado a incautar el dinero o la propiedad del deudor del fallo para pagar por su fallo judicial.



¿Para quién trabaja ese oficial?

Los alguaciles trabajan por cuenta propia. Ellos no son empleados públicos. Los sheriffs o comisarios trabajan para el condado.

¿Cómo localizo a un oficial que aplique la ley?

En la **ciudad de Nueva York**, usted puede conseguir una lista de alguaciles por parte de:

- El secretario del tribunal de reclamos menores,
- La guía telefónica, o
- Visitando: www.nyc.gov/html/doi/html/marshals/list.shtml

En el condado de **Nassau y en la parte occidental del condado de Suffolk**, lea las instrucciones incluidas en la decisión del tribunal.

¿Qué le digo al oficial que aplica la ley?

Diga que usted es el acreedor de un fallo judicial en un caso de reclamos menores, indicando su número de caso, y diga que usted quiere solicitarle una *ejecución* al tribunal. Una ejecución es una orden judicial que le permite al oficial incautar propiedad o dinero para pagar su fallo.

¿Tengo que pagarle al oficial que aplica la ley?

Sí. Si el dinero del fallo judicial va a ser incautado del sueldo del deudor del fallo, puede que usted tenga que pagar, por adelantado, una tarifa de \$50. Si el oficial incauta propiedad para satisfacer el fallo, usted también deberá pagar, por adelantado, la tarifa de los kilómetros que él recorra.*

Si usted y el deudor del fallo acuerdan resolver el asunto *después* de que usted haya contratado a un oficial, usted debe pagarle a dicho oficial un 5% de la cantidad acordada, ya sea que el oficial le haya ayudado a resolver el caso o no. En un caso resuelto, usted no podrá recuperar las tarifas ya pagadas.

**Algunas veces estas tarifas pueden ser añadidas al fallo judicial, de manera tal que el deudor del fallo tendría que recompensarle a usted dicho gasto.*

¿Cómo sabe el oficial qué bienes activos posee el deudor del fallo?

Usted debe localizar los bienes activos del deudor del fallo y darle esa información al oficial. El oficial necesita información sobre la propiedad del deudor del fallo, incluyendo lo siguiente:

- Cuentas corrientes y de ahorros.
- El tipo de propiedad y su ubicación.

¿Cómo localizo el dinero y la propiedad del deudor del fallo?

Usted puede utilizar un emplazamiento judicial (*information subpoena*, en inglés.) Esto es un documento legal firmado por el secretario del tribunal de reclamos menores, el cual le ordena al deudor del fallo, y a otras personas, a contestar ciertas preguntas relacionadas con los bienes activos del deudor del fallo.

¿Dónde puedo obtener un formulario para un emplazamiento judicial?

Usted puede obtener un formulario de emplazamiento con preguntas pre impresas:

- En una papelería de formularios legales,
- En un libro de formularios legales en cualquier biblioteca, o
- Por parte del secretario del tribunal de reclamos menores (tiene que pagar una tarifa de \$2 a \$3)

O usted puede escribir sus propias preguntas, basado en lo que sabe sobre el deudor del fallo, si así lo prefiere.

¿A quién he de enviarle el emplazamiento?

Envíeselo al deudor del fallo y a cualquier persona que pueda tener conocimiento sobre los bienes activos del deudor, incluyendo:

- El patrón del deudor,
- El dueño del edificio donde él resida,
- La telefónica o la compañía de electricidad, o
- Sus bancos.

¿Hará entrega del emplazamiento el secretario, a nombre mío?

No. El secretario *firmará* el emplazamiento, pero no lo entregará por usted. Envíe el emplazamiento firmado, junto con:

- Dos copias de las preguntas, y
- Un sobre con un sello, dirigido a usted mismo. *¡Asegúrese de ponerle suficientes sellos!*



Usted puede hacer el envío por correo regular o por correo certificado, con acuse de recibo.

¿De qué otra forma puedo ubicar los bienes activos del deudor del fallo?

Trate de localizar el banco del deudor del fallo.

Usted o alguien que usted conoce puede haberle pagado al deudor del fallo con un cheque. De ser así, revise el reverso del cheque cancelado y anote la información del banco.

Si usted puede localizar el nombre y la dirección del banco del deudor del fallo, el oficial puede incautar (embargar) dinero de la cuenta para pagar su fallo.

Investigue si el deudor del fallo tiene un carro.

Comuníquese con el departamento de vehículos de motor de Nueva York para saber si el deudor tiene un carro. Si tiene uno, el oficial puede embargar (incautar) el carro y luego venderlo para pagar su fallo judicial.

Solicítele al Dept de Vehículos la siguiente información:

- Modelo del carro,
- Año del carro,
- Número de placa, y
- Dirección donde esté registrado el carro.

¡Precaución! Si el deudor del fallo judicial todavía debe dinero del préstamo del carro, ese préstamo tiene que ser pagado antes de que usted pueda cobrar ningún dinero. Usted tendrá también que pagarle al oficial, por adelantado, las tarifas de remolque y de almacenamiento (unos \$150 ó más).

Entérese si el deudor del fallo tiene bienes raíces.

Los bienes raíces pueden venderse para pagar su fallo judicial. Diríjase al secretario del condado en el condado donde usted cree que el deudor del fallo tiene alguna propiedad. Si el deudor del fallo es dueño de alguna propiedad, solicítele al secretario del tribunal de reclamos menores una *transcripción del fallo judicial*, y luego sométala ante el secretario del condado. Lea la página 29 para que sepa cómo ponerse en contacto con el secretario del condado.

Entonces, usted puede solicitarle al oficial que venda la propiedad para pagar su fallo. Usted tendrá que llenar los documentos de venta de la propiedad. Luego, después de la venta, se deducirán del producto de la venta las tarifas y los gastos del oficial, tanto como cualquier hipoteca, embargos de impuestos sobre la renta y cualesquiera otros fallos previos adeudados por el deudor del fallo judicial. Si sobra dinero alguno, ese dinero puede utilizarse para pagar su fallo judicial.

¿Hay otras formas de hacer que el deudor del fallo judicial pague?

Sí. En algunos tipos de casos, usted puede lograr que suspendan la licencia de conducir o la licencia de negocios o profesional del deudor del fallo judicial, hasta que se pague el fallo.

He aquí algunos ejemplos:

- **Si su reclamación tuvo que ver con un carro, o cómo manejó un carro el deudor del fallo**, el departamento de vehículos de motor, (DMV, por sus siglas en inglés) puede suspender la licencia de conducir y la registración del deudor del fallo, hasta que le paguen su dinero. Su fallo debe ser de \$1000 ó más, y debe no haber sido pagado por más de 15 días. Solicite información adicional al secretario del tribunal de reclamos menores.

- **Si su reclamación estuvo relacionada con el negocio licenciado o certificado del deudor del fallo**, notifique a la agencia local o estatal si el deudor no le ha pagado. La agencia puede decidir revocar, suspender o rehusar otorgar o renovar una nueva licencia de negocios.

Tienen que haber pasado por lo menos 35 días desde que el deudor recibió la notificación del fallo.

Vea una lista en las páginas 27-28, de algunas agencias que pueden ayudarle.

- **Si el deudor de un fallo judicial tiene 3 o más fallos sin pagar, incluyendo el suyo**, pero tiene la capacidad de pagarlos, es probable que usted pueda demandar al deudor por una cantidad 3 veces superior a la original. Esto se conoce como *indemnización triplicada*. Pregúntele al secretario del tribunal de reclamos menores si el deudor está en la lista de fallos no pagados del tribunal de reclamos menores.
- **Si el tribunal descubre que el negocio del deudor es fraudulento o ilegal**, usted puede notificar al Procurador General. Si el negocio tiene una licencia, notifique también a la agencia que emitió la licencia del negocio.

Reclamos Comerciales de Menor Cuantía

Para comenzar un caso comercial de reclamos de menor cuantía o un caso de transacción al consumidor, lea las páginas 1 a 22 de este folleto y la siguiente información.*

**Esta sección no aplica en la parte oriental del condado de Suffolk. Una empresa incorporada, una sociedad, una asociación y un consignatario deben iniciar un caso civil en la parte oriental del condado de Suffolk.*

¿Qué son los reclamos comerciales de menor cuantía?

Cualquier reclamación monetaria hecha por una empresa, una sociedad o una asociación por hasta \$5,000, es una reclamación comercial de menor cuantía. Usted no puede demandar para que alguien haga algo ni tampoco puede demandar por daños y perjuicios.

He aquí algunos ejemplos de reclamos comerciales de menor cuantía:

- Usted es una empresa incorporada y tiene un contrato para venderle bananas a la bodega de José. Usted hace entrega de las bananas, pero José no paga. Usted puede demandar por el dinero que le deben.
- Usted es una asociación de propietarios y contrata la compañía de césped de Ernesto, para que le diseñe el jardín. Usted paga la mitad del dinero por adelantado. Pero, el diseño del jardín queda mal hecho. Usted puede demandar para recuperar su dinero.

Si su reclamo es contra un individuo, no un negocio, y la reclamación tiene que ver con productos o servicios que fueron, principalmente, para uso personal, familiar o del hogar, el reclamo comercial de menor cuantía es una *“transacción al consumidor.”* En cuyo caso, usted tiene que seguir las siguientes reglas.

He aquí un ejemplo de un reclamo de transacción al consumidor:

- Usted es una empresa incorporada y usted le vende un juego de comedor a Rochelle. Ella no le paga por los muebles. Su reclamación puede solicitar el dinero que se le debe a usted.

¿Quién puede someter un caso de reclamos comerciales de menor cuantía?

Cualquier empresa incorporada, sociedad o asociación cuyas oficinas principales estén en el estado de Nueva York, o un consignatario de cualquier reclamación comercial, puede someter un reclamo comercial de menor cuantía* por hasta \$5,000.

**"Empresa incorporada" incluye: empresas municipales y empresas de beneficio público.*

¿Puede una agencia de cobros someter un reclamo comercial de menor cuantía?

Sí. Las agencias de cobro u otras entidades con una reclamación sobre una deuda asignada a ellos pueden someter un reclamo comercial de menor cuantía, siempre y cuando ellos no hayan comprado la reclamación con el propósito de comenzar una demanda.

¿Hay un límite en cuanto al número de reclamos comerciales de menor cuantía que pueden ser entablados?

Sí. Usted **no** puede someter más de 5 reclamaciones por mes calendario en todo el estado.

¿Puede un demandante en un caso comercial de reclamos menores demandar a más de una persona o negocio?

Sí. Pueden haber más de un demandado en un caso comercial de reclamos de menor cuantía.

¿Se necesita un abogado para entablar un caso comercial de reclamos de menor cuantía?

No. Usted *no tiene* que contratar a un abogado para someter un caso de reclamos comerciales de menor cuantía. Usted *no necesita* un abogado para un caso de reclamos menores. Pero, si usted desea uno, puede con tratarlo y esto corre por su cuenta.

¿Puede un demandado contratar a un abogado?

Sí. La parte contraria puede tener un abogado. Si ambas partes tienen un abogado, su caso puede ser transferido al tribunal civil. Usted (el demandante) debe pagar cualquier tarifa judicial adicional.

¿Hay que pagar una tarifa para someter un caso comercial de reclamos de menor cuantía?

Sí. La tarifa es de \$25, más los costos de envío postal.

¿Cuáles son las reglas especiales para comenzar un caso de reclamos comerciales de menor cuantía que es una transacción al consumidor?

Los casos de transacciones al consumidor deben seguir las siguientes regulaciones:

1. Usted debe enviarle al demandado una carta de reclamación *antes* de someter su demanda comercial. Haga esto por lo menos 10 días (pero no más de 180 días) antes de someter su reclamo.
2. Usted debe certificar que envió una carta de reclamación.

¿Dónde puedo obtener un formulario de carta de reclamación y una certificación para mi caso de transacción al consumidor?

Usted puede obtener un formulario de carta de reclamación y una certificación con el secretario del tribunal, o visitando:

www.nycourts.gov/courts/nyc/smallclaims/forms.shtml , o www.nycourts.gov/courts/10jd/suffolk/dist/commercialclaimsinstr.shtml, o

www.courts.state.ny.us/courts/10jd/nassau/smallclaims.shtml#Forms

¿Dónde consigo el formulario judicial para comenzar mi caso?

Usted puede obtener el formulario con el secretario judicial de su condado.

En la parte occidental del condado de Suffolk y en la Ciudad de Nueva York, usted puede también conseguir el formulario a través del Internet:

- Parte occidental del condado de Suffolk:
<http://nycourts.gov/courts/10jd/suffolk/dist/commercialclaimsinstr.shtml>
- Ciudad de Nueva York:
<http://www.nycourts.gov/courts/nyc/civil/forms/CIV-SC-70.pdf>
- En el condado de Nassau:
<http://www.courts.state.ny.us/courts/10jd/nassau/smallclaims.shtml#Forms>

¿Dónde puedo someter un caso comercial de reclamos menores?

Las direcciones, los números telefónicos y los horarios están listados en las páginas 31-33, *Ubicaciones y Horarios del Tribunal de Reclamos Menores*.

¿Cuándo se llevará a cabo el juicio?

El secretario le informará la fecha del juicio cuando usted entregue la reclamación. El secretario también le enviará al demandado dos copias de la notificación:

1. Una por correo regular de primera clase, y
2. La otra por correo certificado.

Si la oficina de correos no le devuelve al secretario judicial la notificación que fue enviada por correo regular dentro de 30 días, el tribunal considera que el demandado ha sido notificado — aunque la notificación enviada por correo certificado no haya sido entregada.

¡Importante! Usted no puede ir a juicio si el demandado no fue notificado.

¿Qué dice la notificación?

La notificación le informa al demandado sobre su reclamación. Le indica el demandado:

- De qué se trata la demanda,
- Cuánto dinero usted solicita, y
- La fecha del juicio.

En la ciudad de Nueva York, el demandado debe residir, trabajar o tener un negocio dentro de la ciudad de Nueva York.

¿Quién puede venir a la corte?

Si usted es parte de una **sociedad**, cualquiera de los socios puede representarlo.

Si usted es una **empresa incorporada**, cualquier oficial, director o empleado que esté autorizado a representar la empresa, o a resolver el caso, puede representarlo. Es posible que un empleado tenga que presentar una autorización firmada por un oficial o director de la corporación.

Agencias Gubernamentales que Pueden Ayudarle a Cobrar su Fallo Judicial

Procuradoría General del Estado de Nueva York

120 Broadway
New York, NY 10271
(212) 416-8000

Superintendencia de Bancos

La superintendencia de bancos regula todas las actividades bancarias autorizadas por el estado, aplicando la ley y las regulaciones relacionadas con crédito al consumidor, servicios financieros, préstamos ilegales y otros abusos al consumidor.

Departamento de Asuntos del Consumidor

El DAC otorga licencias a varios tipos de negocios y actividades, aplica leyes de protección al consumidor y leyes municipales y estatales de pesos y medidas. También investiga y educa al público sobre asuntos al consumidor, y resuelve quejas.

DAC en la ciudad de Nueva York

42 Broadway
New York, NY 10004
Llame al: 311
Fuera de la ciudad de NY, llame al: 212 NEW-YORK

DAC en el condado de Nassau

200 County Seat Drive
Mineola, NY 11501
(516) 571-2600

DAC en el condado de Suffolk

P.O. BOX 6100
Hauppauge, NY 11788-0099
Hours: 9:00 - 4:00 p.m.
(631) 852-2200

Departamento de Trabajo

El departamento de trabajo regula ciertas áreas de salud y seguridad laboral, salarios laborales y cobertura para empleados bajo el seguro de desempleos.

Departamento de Vehículos de Motor

Este emite licencias de conducir y regula los títulos y las matrículas de los vehículos. También otorga licencias o matricula estaciones de inspección vehicular, escuelas de choferes, talleres de mecánica automotriz, concesionarios de automóviles, transportistas, la industria de rescate de vehículos, motonieves, vehículos todo terreno, botes de motor y vehículos de motor especializados.

Departamento de Transporte

El DT regula ferrocarriles, autobuses y compañías camioneras, y otorga licencias a las compañías públicas de electricidad para que tengan derechos de bienes raíces sobre inmuebles a su cargo.

Departamento de Educación

Este otorga licencia a unas 30 profesiones, incluyendo:

Contables	Optómetras	Acupunturistas
Farmacéuticos	Arquitectos	Terapistas Físicos
Quiroprácticos	Médicos	Higienistas Dentales
Asistentes de Médicos	Dentistas	Podiatras
Ingenieros	Psicólogos	Diseñadores
Trabajadores Sociales	Enfermeras	Veterinarios

Superintendencia de Seguros

La superintendencia de seguros emite licencias y permisos, lleva a cabo exámenes e impone multas relacionadas con las compañías de seguro, agentes, corredores y liquidadores.

El Poder Judicial — Cortes de Apelación

Estas ventilan casos para admitir, suspender o expulsar abogados que practican o desean practicar leyes en Nueva York.

Comisión de Servicios Públicos

Supervisa las empresas de gas, electricidad, alcantarillados, líneas telefónicas y telegráficas. Las tarifas de las empresas privadas de gas, electricidad, calefacción al vapor, teléfonos, telégrafos, radio teléfonos y alcantarillados, necesitan aprobación de la comisión.

Ubicaciones del Secretario del Condado

Los secretarios del condado pueden:

- Buscar inmuebles propiedad del deudor de un fallo en el condado, e
- Indicarle a usted el nombre legal y correcto de un negocio en el condado. (Si usted no tiene el nombre legal y correcto, puede que le sea más difícil cobrar el dinero que le deben.)

Ciudad de New York

New York County Clerk
60 Centre Street
New York, NY 10007
(646) 386-5955

Bronx County Clerk
851 Grand Concourse
Bronx NY 10451
(718) 618-3301

Richmond County Clerk
130 Stuyvesant Place
Staten Island, NY 10301
(718) 675-7700

Queens County Clerk
88-11 Sutphin Boulevard
Jamaica, NY 11435
(718) 298-0601

Kings County Clerk
360 Adams Street
Brooklyn, NY 11201
(347) 404-9750
Condado de Nassau
210 Old Country Road
Mineola, NY 11501
(516) 571-2664

Condado de Suffolk
310 Center Drive
Riverhead, NY 11901
(631) 852-2000

Oficiales Que Aplican La Ley

Oficinas del Comisario (Sheriff)

Ciudad de New York

New York County

66 John Street, 13th FL
New York, NY 10007
(212) 487-9734

Bronx County

3030 3rd Avenue
Rm 240
Bronx, NY 10455
(718) 993-3880

Kings County

210 Joralemon Street
Rm 909
Brooklyn, NY 11201
(718) 802-3545/4029

Queens County

144-06 94th Avenue
Jamaica, NY 11435
(718) 298-7550

Richmond County

350 St. Marks Pl.
Staten Island, NY 10310
(718) 815-8407

Condado de Nassau

240 Old Country Road
Mineola, NY 11501
(516) 571-2113

Condado de Suffolk

360 Yaphank Avenue
Yaphank, NY 11980
(631) 852-5600

Alguaciles de la Ciudad de New York

Para una lista de los alguaciles de la ciudad de NY, pregúntele al secretario del tribunal de reclamos menores, busque en sus directorio telefónico o visite el siguiente sitio web:

www.nyc.gov/html/doi/html/marshals/marshal_dir.html

Departamento de Policía

Número telefónico para casos que no son de emergencia: **311**

Si usted tuvo un accidente automovilístico y necesita una copia del reporte de accidentes, usted debe ponerse en contacto, dentro de 30 días, con el cuartel de la policía donde ocurrió el accidente.

Para información adicional, comuníquese con cuartel general de la policía de la ciudad de Nueva York:

One Police Plaza
New York, New York 10038
(646) 610-5000

Ubicaciones y Horarios del Tribunal de Reclamos Menores

Ciudad de Nueva York

*Tribunal Civil del
Condado de Nueva York*
111 Centre Street
New York, NY 10013
(646) 386-5484

*Tribunal Civil del
Condado del Bronx*
851 Grand Concourse
Bronx, NY 10451
(718) 618-2517

*Tribunal Civil del
Condado de Richmond*
927 Castleton Avenue
Staten Island, NY 10310
(718) 675-8460

*Tribunal Civil del
Condado de Kings*
141 Livingston Street
Brooklyn, NY 11201
(347) 404-9021

*Tribunal Civil del
Condado de Queens*
89-17 Sutphin Boulevard
Jamaica, NY 11435
(718) 262-7123

*Centro de Justicia Comunitaria
de Harlem*
170 East 121 Street
New York, NY 10035
(212) 360-4113

En la ciudad de Nueva York, la mayoría de los casos de reclamos menores se ventilan durante el día, entre las 9:30 a.m. y las 4:30 p.m. También se puede ir al tribunal de noche, comenzando a las 6:30 p.m. Llame al tribunal local para averiguar cuando es que funciona la corte nocturna.

Horario del despacho del secretario judicial:

Lunes a viernes 9 a.m. – 4:00 p.m.

Jueves* 9 a.m. – 8 p.m. (para someter reclamos)

* El horario del jueves depende en la corte local. Llame al tribunal local para averiguar cuando el tribunal puede aceptar su reclamo.

¡Llegue a tiempo! Llegue al tribunal por lo menos con **30 minutos de antelación**. Necesitará tiempo para pasar por seguridad y localizar la sala de juicios.



Comuníquese con el secretario judicial llamando a los teléfonos indicados anteriormente, llamando al (646) 386-

Ubicaciones y Horarios del Tribunal de Reclamos Menores

Condado de Nassau

Si el demandado reside, trabaja o tiene un negocio en Long Beach, someta su reclamo en:

Long Beach City Court
One West Chester St.
Long Beach, NY 11561
(516) 442-8563

Si el demandado reside, trabaja o tiene un negocio en Glen Cove, someta su reclamo en:

Glen Cove City Court
13 Glen Street
Glen Cove, NY 11542
(516) 403-2441

Si el demandado reside, trabaja o tiene un negocio en cualquier otra villa, pueblo o ciudad de Nassau, someta su reclamo en:

Nassau County District Court
99 Main Street
Hempstead, NY 11550
(516) 493-4125 (Day court)
(516) 493-4126 (Night court)

Si prefiere el **Tribunal Nocturno**, tiene que someter su reclamo ante el tribunal de Hempstead.

¡Llegue a tiempo! En el condado de Nassau, la mayoría de los casos de reclamos menores comienzan a las 9:30 a.m. Hay casos nocturnos una vez a la semana en el tribunal distrital del condado de Nassau, en Hempstead, el cual comienza a las 6:00 p.m.



Comuníquese con el secretario judicial llamando a los teléfonos indicados anteriormente, o visite el sitio web: www.nycourts.gov

Ubicaciones y Horarios del Tribunal de Reclamos Menores

Parte Occidental del Condado de Suffolk

Hay 6 tribunales de reclamos menores en la parte occidental de Suffolk. Si el demandado reside, trabaja o tiene un negocio en: Babylon, Brookhaven, Huntington, Islip, o en Smithtown, usted puede someter el caso en persona o enviar su reclamo por correo * a *cualquiera* de las siguientes cortes.

** Si somete su caso por correos, tiene primero que firmar ante un notario.*

Note: El tribunal del primer distrito de Ronkonkoma es sólo para casos nocturnos.

Tribunal del Primer Distrito
3105 Veterans Memorial Hwy.
Ronkonkoma, NY 11779
(631) 854-9676

Tribunal del Segundo Distrito
30 East Hoffman Avenue
Lindenhurst, NY 11757
(631) 854-1121

Tribunal del Tercer Distrito
1850 New York Avenue
Huntington Station, NY 11746
(631) 854-4545

Tribunal del Cuarto Distrito
North County Complex, Bldg. C-158
Veterans Memorial Hwy.
Hauppauge, NY 11788
(631) 853-5408

Tribunal del Quinto Distrito
3105 Veterans Memorial Hwy.
Ronkonkoma, NY 11779
(631) 854-9676

Tribunal del Sexto Distrito
150 West Main Street
Patchogue, NY 11772
(631) 854-1440

En la parte occidental del condado de Suffolk, los casos de reclamos menores comienzan a las 9:30 a.m. El tribunal nocturno funciona una vez al mes en el tribunal del primer distrito de Ronkonkoma, cada tercer miércoles comenzando a las 6:00 p.m. Las oficinas del secretario judicial abren de lunes a viernes de 9 a 1:00 y de 2:00 a 5:00. Para someter un reclamo, las oficinas del secretario funcionan de lunes a viernes de 9 a 12:30 y de 2:00 a 4:30.



Comuníquese con el secretario judicial en las teléfonos anteriores o visite el sitio web:

www.nycourts.gov/courts/10jd/suffolk/dist/Forms.shtml

Reglas para la parte oriental de Suffolk

¿Cuáles son las reglas especiales para los casos de reclamos menores en la parte oriental del condado de Suffolk?

Hay 5 tribunales que ventilan casos de reclamos menores en la parte oriental del condado de Suffolk: Riverhead, Southold, East Hampton, Southampton and Shelter Island. Las reglas para estos pueblos son diferentes a las de la Ciudad de Nueva York, y a las del condado de Nassau y la parte occidental del condado de Suffolk. En la parte oriental del condado de Suffolk, usted debe:

- Tener 18 años de edad o más. No se puede someter un reclamo comercial en la parte oriental de Suffolk.
- Tener un reclamo de hasta \$3,000.
- Pagar una tarifa judicial (de \$10 a \$15).
- Hablar con el secretario judicial para obtener los formularios y para saber el horario y los días en que funciona el tribunal.

Ubicaciones

Si el demandado reside, trabaja o tiene un negocio en Riverhead, Southold, East Hampton, Southampton or Shelter Island, usted tiene que someter su reclamación en esos pueblos.

Tribunal Judicial de Riverhead
210 Howell Avenue
Riverhead, NY 11901
(631) 727-3200 x229

Tribunal Judicial de Southold
53095 Route 25, Box 1179
Southold, NY 11971
(631) 765-1852

Tribunal Judicial de East Hampton
159 Pantigo Road
East Hampton, NY 11937
(631) 324-4134

Tribunal de Southampton
32 Jackson Avenue
Hampton Bays, NY 11746
(631) 702-2990

Tribunal Judicial de Shelter Island
46 N. Ferry Road, Box 1632
Shelter Island, NY 11964
(631) 749-8989



Comuníquese con el secretario judicial llamando a los teléfonos indicados anteriormente, o Visite el sitio web:
www.nycourts.gov/courts/townandvillage/index.shtml

© 2011 Guide to Small Claims & Commercial Small Claims